



Un Sindicat
PER A TOT^{ES}

Secció Sindical CCOO de la Universitat Politècnica de València

RESUMEN COMENTADO CCOO

REAL DECRETO-LEY 8/2022 MEDIDAS URGENTES EN LA CONTRATACIÓN LABORAL DEL SISTEMA ESPAÑOL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

A continuación, os detallamos el nuevo articulado y modificaciones de la Ley de Ciencia 14/2011 que afecta a las universidades y también os comentamos en color rojo cómo entendemos que se debe aplicar en la UPV.

NUEVO ARTÍCULO 23 bis. CONTRATO DE ACTIVIDADES CIENTÍFICO-TÉCNICAS

Este artículo introduce un nuevo contrato en la Ley de Ciencia 14/2011 para que los organismos investigadores y **universidades puedan llevar a cabo el cambio del contrato de duración determinada “obra y servicio” al contrato indefinido** conforme a la Reforma Laboral Real Decreto-ley 32/2021, con los siguientes condicionamientos:

El objeto de contratación: será la realización de actividades vinculadas a líneas de investigación o de servicios científico-técnicos, incluyendo la gestión científico-técnica, **en forma de proyectos I+D+i.**

Su duración: indefinida (es un contrato de **naturaleza laboral**).

No formarán parte de la Oferta de Empleo Público.

La convocatoria de estos contratos no estará limitada por la masa salarial del personal laboral.

Para su celebración se exige los siguientes **requisitos:**

- Personal con **título** de Técnica/o, Técnica/o Superior, Ingeniera/o o Arquitecta/o Técnica/o y Diplomada/o, Grado, Licenciada/o, Ingeniera/o, Arquitecta/o, Máster Universitario y Doctor/a.



Un Sindicat
PER A TOT^{ES}

Secció Sindical CCOO de la Universitat Politècnica de València

- Los **procedimientos de selección** se regirán a través de convocatorias públicas en las que se garantizará los principios de igualdad, mérito, capacidad, publicidad y concurrencia.

Los contratos vinculados a financiación externa o financiación procedente de convocatorias de ayudas públicas con concurrencia competitiva, **no requerirán autorización previa**.

En lo no previsto en este artículo, en cuanto a derechos y obligaciones serán de aplicación el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Indemnización por cese la que resulte procedente tras la finalización de la relación laboral.

No estipula ninguna indemnización concreta, por lo que, si no se regula en ninguna normativa posterior, se debería aplicar lo establecido en el Texto Refundido del Estatuto del Trabajador para la extinción del contrato por causas objetivas art. 52 e) y 53 b) que señala 20 días por año hasta un máximo de 12 mensualidades para este tipo de extinción.

La UPV tendrá que reservar la parte retributiva que corresponda por indemnización, si llegado el caso tuviera que proceder al cese del personal.

NUEVO ARTÍCULO 32 bis. CONTRATOS PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS Y PARA LA EJECUCIÓN DE PLANES Y PROGRAMAS PÚBLICOS DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TÉCNICA O DE INNOVACIÓN

En este artículo se puntualiza, que las universidades públicas podrán contratar **personal técnico de apoyo a la investigación y a la transferencia** de conocimiento de conformidad con lo dispuesto en el art. 23 bis.

Como personal técnico de apoyo a la investigación y a la transferencia, entendemos que incluye al personal de gestión, laboratorio y otras categorías.



Un Sindicat
PER A TOTES

Secció Sindical CCOO de la Universitat Politècnica de València

DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA. RÉGIMEN APLICABLE A DETERMINADAS MODALIDADES DE CONTRATACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE PLANES Y PROGRAMAS PÚBLICOS DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TÉCNICA O DE INNOVACIÓN

Punto 1 trata de los contratos indefinidos que se podían realizar al amparo del apartado 2 de la Disposición adicional vigesimotercera de la Ley de Ciencia 14/2011, se les aplicará lo dispuesto en el art. 23 bis que se introduce, ya que este **apartado 2 se deroga en la Disposición derogatoria única de este RDL 8/2022.**

En la UPV no se aplicaba el apartado 2 de la Disp. adicional vigesimotercera de la Ley de Ciencia 14/2011, porque no se realizaban contratos indefinidos.

Punto 2: a los contratos indefinidos o de duración determinada “obra y servicio” para la ejecución de planes y programas públicos de investigación científica y técnica o de innovación, **no incluidos en la Disposición adicional quinta RDL 32/2021 Reforma Laboral**, les resulta de aplicación el art. 23 bis.

Como hemos dicho en el punto 1 la UPV no formalizaba contratos indefinidos al personal investigador, en cuanto a la contratación de duración determinada “obra y servicio” que recoge la Disposición adicional quinta RDL 32/2021 Reforma Laboral son los contratos predoctorales, postdoctorales y otros asociados a la estricta ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y Fondos de la Unión Europea que continúan con el contrato de “obra y servicio”, los no incluidos en esta Disp. adic. quinta se les aplicará el art. 23 bis.

Además, en este punto 2 se especifica que, si los contratos derivan de procesos selectivos iniciados con anterioridad y suscritos con posterioridad a la entrada en vigor de este RDL 8/2022, se les aplicará el art. 23 bis.

Por lo que la UPV tendrá que pasar los contratos de duración determinada “obra y servicio” que entren en estos supuestos, realizados con anterioridad o con posterioridad al 6 de abril, al nuevo contrato de actividades científico-técnicas de duración indefinida.



Un Sindicat
PER A TOT^{ES}

Secció Sindical CCOO de la Universitat Politècnica de València

DISPOSICIÓN FINAL TERCERA. ENTRADA EN VIGOR

Vigencia del RDL 8/2022 el mismo día de su publicación 06-04-2022.

RESPUESTAS A PREGUNTAS FRECUENTES	
¿DENTRO DE LA UPV QUE CONTRATOS DEBEN PASAR A INDEFINIDOS?	Los contratos de duración determinada “obra y servicio” con cargo a proyectos de investigación I+D+i, que no estén financiados a través del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y Fondos de la Unión Europea.
¿QUÉ CONTRATOS SIGUEN CON LA CONTRATACIÓN DE DURACIÓN DETERMINADA “OBRA Y SERVICIO”?	<ul style="list-style-type: none">• Los contratos predoctorales y contrato de acceso al Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación (posdoctorales) de la Ley de Ciencia 14/2011.• Los contratos predoctorales, posdoctorales y otros asociados a la estricta ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y Fondos de la Unión Europea según la Disposición adicional quinta del RDL 32/2021 Reforma Laboral, con la duración del contrato que se establezca en la normativa que los regule (leyes, convocatorias o programas).
¿CÓMO SE DEBE LLEVAR A CABO LA CONVERSIÓN DE LOS CONTRATOS DE OBRA Y SERVICIO A INDEFINIDA?	Directamente, todos aquellos que en su contratación inicial ya hubieran pasado por un proceso selectivo previo (en la UPV todas las contrataciones pasan por un proceso selectivo).